

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE AÉREO

EL VALOR DE LAS VIDAS HUMANAS, SEGÚN LA LEY DE AERONÁUTICA CIVIL PERUANA

Recientemente, con motivo del trágico accidente aéreo ocurrido en Chachapoyas, en el que perecieron 46 personas, hemos sido entrevistados en diversas oportunidades, al igual que otros especialistas, destacando el interés del periodismo y de la opinión pública en cuanto a las causas probables de tan lamentable suceso. Entre los temas abordados existe uno que hasta el momento no ha merecido mucha atención por parte de la prensa: es el seguro de vida que corresponde a los deudos de las víctimas. Por tal razón consideramos oportuno dar a conocer lo que en nuestra opinión es "poner precio" a la vida de los seres humanos víctimas de un accidente aéreo.

LA LEY DE AERONÁUTICA CIVIL El Decreto Supremo N° 050-1001-MTC (publicado el 26 de diciembre del 2001), que reglamenta la Ley de Aeronáutica Civil del Perú N° 27261, establece en sus Artículos 266° y 267° que en caso de daños causados a los pasajeros y la tripulación, el transportador es el responsable de pagar la indemnización correspondiente, determinando que su monto por cada pasajero en caso de muerte, deberá ascender a "45,000 Derechos Especiales de Giro (DEG)". Al final de esta nota diremos algo sobre la huachafería de los "DEG", pero ahora sigamos con el tema del monto indemnizatorio. La cifra mencionada representa aproximadamente 45,000.00 dólares americanos, suma que teóricamente el transportador (léase TANS, para el caso del accidente de Chachapoyas) debería pagar a los deudos de las víctimas.

Lamentablemente no es así. La Undécima Disposición Transitoria del referido Decreto Supremo N° 050-1011-MTC, señala que durante los dos primeros años de vigencia de dicho Reglamento, es decir desde el 27 de diciembre del 2001 hasta el 27 de diciembre del 2003, dicha indemnización será solamente "25,000 DEG"; en consecuencia, ése es el monto indemnizatorio que a los deudos de los pasajeros fallecidos en el accidente aéreo ocurrido en Chachapoyas, les corresponde.

Como sabemos, la vida de un ser humano no tiene precio, menos aún para quienes han perdido a sus familiares, amigos y demás seres queridos. Por consiguiente, valorizar la vida mediante ley nos parece un desvarío. Lo que la ley debería establecer es el monto

indemnizatorio mínimo, a pagarse de inmediato, en caso de accidente aéreo, a los deudos que acrediten tal condición, dejando al Poder Judicial el rol de determinar la justa indemnización, de acuerdo a las variables que en cada accidente aéreo se determinen; por ejemplo, si hubo dolo, negligencia, impericia, etcétera; obviamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y las sanciones que correspondan.

En el caso del accidente en Chachapoyas, el Ministro de Transportes y el vocero de la aerolínea TANS han ofrecido 60,000.00 dólares americanos por cada pasajero fallecido. Esa promesa nos parece buena para los deudos, si el pago se realiza. Pero aquí surgen algunas preguntas que el periodismo serio debe hacer: ¿por qué tamaño acto de liberalidad?, ¿de dónde saldrá el diferencial?, ¿no será que TANS no tenía contratada la póliza de seguro por los 25,000 DEG? Eso es algo que se debe investigar.

LOS "DEG" En cuanto a la huachafería de los "Derechos Especiales de Giro", que la ley de aeronáutica peruana y su reglamento establecen, debemos decir que el DEG no es una moneda, es un activo de reserva internacional creado en 1969 por el Fondo Monetario Internacional, FMI, y su principal función -casi exclusiva- es la de servir como unidad de cuenta del FMI y de otros organismos internacionales para las transacciones con los países miembros. Desde 1974 la valorización de los DEG se define en base a una canasta de monedas fuertes, actualmente integrada por el euro, el yen japonés, la libra esterlina y el dólar de EE.UU. El valor del DEG en términos de dólares americanos se calcula diariamente como la suma de los valores en dicha moneda, de montos específicos de las cuatro monedas sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el mercado de Londres. Les agradeceré, estimados lectores, que no me pregunten quiénes son los expertos peritos que lograron establecer el precio de nuestras vidas, ni quiénes escogieron los DEG como "moneda" para la indemnización. Muchas gracias. Artículo del Dr. Víctor Girao publicado en el diario El Comercio el Jueves 23 de enero del 2003.